

Las desapariciones forzadas

Roberto Álvarez



Colección Tertulia Núm. 15

Tertulia:
Las desapariciones forzadas

Tertulia:
Las desapariciones forzadas

Expositor:
Roberto Álvarez



Museo Memorial de la Resistencia Dominicana
República Dominicana,
2022

Tertulia:

Las desapariciones forzadas

Expositor:

Roberto Álvarez

Colección Tertulia No. 15

Primera edición: noviembre 2022

©Museo Memorial de la Resistencia Dominicana

Calle Arzobispo Nouel No. 210, Ciudad Colonial,

Santo Domingo, República Dominicana, Tel. 809-688-4440

Web: www.museodelaresistencia.org

Correo: info@museodelaresistencia.org

Twitter: <https://twitter.com/MuseoMRD>

Facebook: Museo de la Resistencia.

Instagram: MuseoMRD.

Directora Fundadora:

Luisa De Peña Díaz

Cuidado de la edición:

Avelino Stanley

Transcripción:

Eladio Robles

Diagramación y diseño de portada:

Eric Simó para Zejel Media Group

Impresión:

Editora Búho

ISBN: 978-9945-9378-1-7

Impreso en República Dominicana

Printed in the Dominican Republic

PRESENTACIÓN

Cada 30 de agosto se conmemora en todo el mundo el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas. Las desapariciones constituyen la manera a que acuden, con más frecuencia, los regímenes de fuerza y aquellos gobiernos que no tienen respeto por la libertad y la diferencia de criterio de los opositores. Muchos gobiernos, aun cuando son signatarios de tratados internacionales que condenan este tipo de actitud, les hacen caso omiso. Y es que, las desapariciones forzadas en el mundo contemporáneo, se han constituido en un escollo para el avance hacia una convivencia de paz en un mundo donde se respeten los derechos humanos.

El martes 30 de agosto de 2016, con motivo de la fecha, en el Museo Memorial de la Resistencia Dominicana quisimos realizar una tertulia sobre el tema y le dimos como nombre “Las desapariciones forzadas”. En la ocasión el expositor fue el doctor Roberto Álvarez, reconocido abogado dominicano quien, además de tener estudios en

Derecho Internacional, posee también una especialidad en Derechos Humanos. En su disertación el doctor Álvarez hizo un recorrido por diversas situaciones de desaparición en algunas partes del mundo, en América Latina y también, sobre todo, en la República Dominicana. Concluyó ilustrando sobre el caso de la desaparición de Narciso González, (Narcizaso).

Para el Museo Memorial de la Resistencia Dominicana resulta sumamente gratificante haber tenido una tertulia con el contenido del tema tratado sobre las desapariciones forzadas. Al mismo tiempo nos complace entregar el presente volumen en la Colección Tertulia toda vez que su contenido habrá de orientar a las personas interesadas sobre el tema y, también, a los estudiantes y jóvenes en general. Es una manera gratificante de cumplir con los objetivos de la institución.

LUISA DE PEÑA DÍAZ,
Directora fundadora del
Museo Memorial de la Resistencia Dominicana

Octubre del 2022

Tertulia:
Las desapariciones forzadas
Expositor:
Roberto Álvarez

Laura Pérez Díaz:

Buenas noches. Bienvenidos al Museo Memorial de la Resistencia Dominicana.

En primer lugar, quiero presentar las excusas de nuestra directora, Luisa De Peña Díaz; ella está enferma y por eso no estará esta noche con nosotros.

Hoy tenemos la Tertulia de la Resistencia para conmemorar “El Día Internacional de los Desaparecidos”. Para eso tenemos esta noche aquí con nosotros al señor Roberto Álvarez, que es abogado, especialista en Derecho Internacional y Derechos Humanos; también fue Embajador de la República Dominicana ante la OEA y Coordinador de Participación Ciudadana. Él hablará sobre “La Desaparición Forzada”, que es un delito no perenne hasta que las personas desaparecidas no

aparezcan. Se trata de un delito continuo, por eso es un delito especial y esta noche tendremos más detalles sobre él. Es un tema que, especialmente, en República Dominicana, tenemos muchos casos de desaparecidos... aunque pensemos que no es así. Bueno, sin más preámbulo les dejo con Roberto Álvarez.

Roberto Álvarez:

Muchas gracias, Laura, ... y buenas noches.

Lamento que la directora se encuentre enfermita; esperemos que se recupere pronto. Agradezco la invitación de Luisa De Peña Díaz y del Museo Memorial de La Resistencia por la gentil invitación para ofrecerles esta noche esta charla en un día tan importante como ustedes pueden ver. Hoy, como dijo Laura, es en un día donde se reconoce a las víctimas de un crimen que es una afrenta a la conciencia de la humanidad como lo es una desaparición forzada.

Voy a hacer primero un recuento de cómo ha evolucionado el crimen a través del tiempo y la situación; después les voy a hablar de la situación en República Dominicana.

Antes de comenzar quisiera reconocer la ardua labor o la labor de defensa de los Derechos Humanos que lleva a cabo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos bajo la dirección de su

presidente, Manuel Mercedes, así como a todas las organizaciones y personas que luchan a diario por una sociedad más justa.

Quiero hacer una distinción especial a Luz Altagracia (Tati) Ramírez, mejor conocida como la esposa de Narciso González, el caso más emblemático de un desaparecido forzado en nuestro país; a sus hijos, su familia, así como a través de ellos a todas las personas que se encuentran en una situación similar víctimas también de tan nefasto crimen. Más adelante hablaré del caso de Narciso.

A todos ustedes gracias por su presencia.

Es necesario aclarar primero cuáles son las desapariciones de las que no voy a hablar. En primer lugar, existen a diario, se leen en los periódicos, los casos de personas que por diversos motivos desaparecen por su propia voluntad o por una condición de salud o memoria. También ocurren situaciones en que una persona es retenida en contra de su voluntad por un particular o un grupo de personas. Estos hechos son conocidos como un secuestro o un rapto, lo cual es un delito común. Existe por otro lado el caso de la declaración oficial de la desaparición de una persona, por lo general por un tribunal del Estado, con el objeto de establecer su estado civil para los casos de muerte sin que sea posible encontrar o reconocer el cadáver. Sin embargo, esa situación puede ser también la

de un desaparecido forzado, pero tampoco vamos a hablar de la desaparición de personas en caso de guerra internacional o interna, no nos vamos a referir a ninguna de esas situaciones.

Para los fines de esta conferencia usaremos la definición de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada adoptada por las Naciones Unidas en el 2006 que dice así:

“Se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.

El camino ha sido largo, arduo y lleno de mucho sufrimiento. Para entender dónde estamos es necesario primero hacer una distinción entre tres tipos de ramas del Derecho Internacional Público que inciden sobre el tema del desaparecido forzado: El Derecho Internacional Humanitario, El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y El Derecho Penal Internacional.

Antes de hablar de las tres ramas, consideremos lo que ocurrió al final de La Segunda Guerra Mundial:

Hasta ese momento los intentos previos, en particular después de la Primera Guerra Mundial, de juzgar de manera individual por crímenes de guerra a los responsables habían fracasado, solo se consideraba como punible la responsabilidad del Estado y por tanto se imponían exclusivamente reparaciones territoriales o financieras como se hizo en El Tratado de Versalles de 1919, que puso fin oficial a La Primera Guerra Mundial. Sin embargo, dadas las crueldades y el holocausto causado primordialmente por Alemania y Japón durante La Segunda Guerra Mundial, las potencias victoriosas firmaron en Londres en abril del 1945 un acuerdo para el establecimiento de un tribunal militar internacional para el cual adoptaron en octubre de ese año el estatuto que regiría dicho tribunal, su objetivo principal era enjuiciar y condenar a los principales criminales de guerra del Eje Europeo, incluyendo la imposición de la pena de muerte.

Por primera vez en la historia contemporánea se creó un tribunal internacional para establecer la responsabilidad personal por los siguientes delitos: Crímenes contra La Paz por iniciar o librar una guerra de agresión, Crímenes de Guerra y Crímenes contra La Humanidad.

Durante el juicio principal en Núremberg se acusaron a 24 líderes nazis: el tribunal dictó 12 condenas de muerte, 3 condenas a presidio perpetuo

y el resto a condena de diversas duraciones, 3 fueron absueltos. Hubo otro juicio principal en Tokio donde también se condenaron a muerte a 7 líderes japoneses y 16 fueron condenados a cadena perpetua.

Los principios desarrollados por la jurisprudencia del Tribunal de Núremberg dejaron una marca indeleble en la conciencia universal y eventualmente influyeron decisivamente en el establecimiento de la Corte Penal Internacional establecida en 1998 como veremos.

Con motivo de los avances tecnológicos, de los armamentos y las sangrientas guerras ocurridas durante el siglo XIX, en particular en Europa, se adoptaron una serie de tratados para reglamentar el comportamiento de los Estados durante los conflictos armados, es decir, de las llamadas Leyes de la Guerra o *"ius ad bellum"*.

Finalmente, después de la Segunda Guerra Mundial, se adoptaron los cuatro convenios de Ginebra en 1949 y más luego en el, 1977, dos protocolos adicionales para complementar los 4 convenios. República Dominicana ratificó los 4 convenios de Ginebra en enero de 1958 y los dos protocolos en mayo de 1994.

Con el objeto de prestar protección y asistencia a las víctimas de los conflictos y enfrentamientos armados y de darles seguimiento a la evolución de

las normas se fundó en 1863 el Comité Internacional de la Cruz Roja, con sede en Ginebra, Suiza. Por tanto, podemos decir que el Derecho Internacional Humanitario es la rama del Derecho Internacional Público que busca moderar la conducta de los beligerantes durante un conflicto armado y de mitigar el sufrimiento que el conflicto cause.

Sin embargo, el Comité Internacional de la Cruz Roja no tiene un órgano para establecer la responsabilidad internacional de los Estados o de las personas en caso de una violación de sus normas. Esta obligación recae primordialmente sobre los tribunales nacionales de cada Estado y secundariamente sobre los mecanismos de protección de los Derechos Humanos ya sean regionales, como los de la OEA, o universales como los de la ONU o sobre la Corte Penal Internacional como veremos más adelante.

A raíz de la adopción de la Carta de las Naciones Unidas, en el 1945, los Estados miembros iniciaron el proceso de redactar tratados que proclamaran Los Derechos Humanos y que su promoción y protección se hiciera obligatoria a nivel universal. El primer instrumento en aprobarse fue *“La Declaración Universal de Los Derechos Humanos”* en 1948; pero el primer tratado obligatorio para los Estados que los ratificaran fue *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, aprobado en el 1966. A

nivel regional, en la OEA, se adoptó *La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969*. Así, gradualmente, se fueron aprobando otros tratados generales y específicos sobre Derechos Humanos y se fueron afianzando los mecanismos internacionales de protección como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y la Comisión y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Es a esa altura del desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos cuando, el 11 de septiembre de 1973, los militares derrocan violentamente al gobierno de La Unidad Popular en Chile. Fue a partir de ese momento que comenzó a denunciarse la ocurrencia de numerosas desapariciones forzadas de personas y que la Comunidad Internacional inició un proceso de cuestionamiento y sensibilización sobre este problema a través de las luchas de los familiares de los desaparecidos y de diversas organizaciones nacionales e internacionales como Amnistía Internacional. Por cierto, para esta época el caso emblemático en nuestro país de una exitosa acción de Amnistía Internacional fue en relación a la puesta en libertad, después de una larga prisión, del siempre recordado y ya fallecido sindicalista Julio De Peña Valdez.

Después del golpe a Allende sobrevino el de Argentina y con la incorporación de las dictaduras

bolivianas, brasileñas, paraguayas y uruguayas y la *Operación Cóndor*, pronto las desapariciones sumaron miles. *El Plan Cóndor* fue una coordinación clandestina entre las cúpulas militares de los países mencionados que instrumentó el asesinato y desaparición de decenas de miles de opositores a las mencionadas dictaduras, la mayoría de ellos pertenecientes a movimientos políticos de izquierda. Los llamados Archivos del Terror hallados en Paraguay en 1992 dan la cifra de 50,000 personas asesinadas, 30,000 desaparecidas y 400,000 encarceladas.

El dilema que enfrentaba el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en esos momentos era que no existía claridad conceptual, o al menos una tipificación jurídica, sobre cómo enfrentar el carácter pluriofensivo que representaba la Desaparición Forzada. No existía siquiera acuerdo sobre como denominar el delito, se hablaba entre otros calificativos: simplemente, de desaparecidos o detenidos desaparecidos o desaparecidos involuntarios, etcétera. Gradualmente comenzó a emerger un consenso sobre el término y, por ejemplo, en la Resolución 666 de 1983 de la OEA se acordó (cito): “... declarar que la práctica de la desaparición forzada de personas en América es una afrenta a la conciencia del Hemisferio y constituye un crimen de Lesa Humanidad...”.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, en dos sentencias trascendentales de julio de 1988 y enero de 1989, estableció la responsabilidad internacional del Estado Hondureño por la detención y posterior desaparición de Ángel Manfredo Velázquez Rodríguez y de Saúl Godínez Cruz. Mediante estos fallos la corte avanzó considerablemente en la definición de los rasgos característicos y elementos constitutivos del crimen, a la vez que sentó jurisprudencia declarando la imprescriptibilidad de la acción penal hasta que haya cesado el delito, dado el carácter continuo de este para la víctima y sus familiares.

La ONU, por su parte, había establecido desde 1980, a través de su comisión de Derechos Humanos, un grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, cuyo mandato fundamental era ayudar a los familiares de las personas desaparecidas a averiguar su suerte y el paradero de dichas personas.

En diciembre de 1992 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó una declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, pero hay que recordar que bajo las reglas del Derecho Internacional Público una declaración no tiene la fuerza obligatoria de un tratado.

La OEA continuó trabajando el tema y, en junio de 1994, aprobó finalmente la primera convención o tratado sobre la materia: La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, confirmando en sus normas la jurisprudencia de la corte de que: el delito será considerado continuado permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima. Esta convención que entró en vigor en marzo de 1996 ha sido ratificada por todos los países latinoamericanos, excepto Haití, El Salvador, Nicaragua y República Dominicana.

Finalmente, en diciembre de 2006, la ONU adoptó La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra desapariciones forzadas, la abrió a la firma en febrero del 2007 y esta entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. Lamentablemente nuestro país tampoco ha ratificado esta convención que sí ha recibido la aprobación de la mayoría de los países Latinoamericanos. Dicha convención creó un comité contra la desaparición forzada para aquellos países que la ratifiquen y acepten la jurisdicción del comité. Por ende, en la ONU, hoy en día existen dos mecanismos que se dedican a temas de las desapariciones forzadas: el grupo de trabajo creado en 1980 por la Comisión de Derechos Humanos que tiene jurisdicción sobre todos los Estados de la ONU, y el que inició sus labores en el 2010 como resultado de la entrada en vigor de la convención ya mencionada.

Después de este recorrido por los organismos internacionales que protegen los Derechos Humanos, y en particular los de las desapariciones forzadas, es menester enfatizar que la obligación primordial de proteger a las personas en contra de esta violación recae siempre sobre las autoridades nacionales de cada Estado, y solo secundariamente sobre los mecanismos de protección de los Derechos Humanos, ya sean regionales como los de la OEA o universales como los de la ONU.

Es además necesario entender que los órganos de protección internacional de Derechos Humanos de la OEA y de la ONU solo tienen la facultad de establecer la responsabilidad del Estado y de disponer medidas de reparación en caso de violaciones a los Derechos Humanos que no hayan encontrado remedio en las instancias nacionales. Por tanto, no tienen la autoridad para determinar la responsabilidad personal o individual por las violaciones de Derechos Humanos. Este es el caso, por ejemplo, de la desaparición forzada del profesor universitario Narciso González, ocurrida en nuestro país el 26 de mayo de 1994, y condenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en febrero del 2012, caso sobre el cual hablaremos más luego.

Antes, miremos la situación de la tercera rama del Derecho Internacional que aún nos falta: El

Derecho Penal Internacional. Recordemos, en primer lugar, los juicios del Tribunal de Núremberg: los principios que fueron proclamados en el estatuto que creó el tribunal fueron adoptados por voto unánime de la Asamblea General de la ONU mediante La Resolución 95, en diciembre de 1946, incorporándolos de esa manera al Derecho Internacional Positivo o Escrito.

En 1968 la ONU aprobó la convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Crímenes de Lesa Humanidad; estableciendo que estos eran imprescriptibles y que en cuanto a los de Lesa Humanidad estos eran crímenes aunque fueran cometidos en tiempo de paz, desvinculándolos por primera vez de una situación de guerra.

Posteriormente, resultaron infructuosos múltiples intentos por establecer una corte penal internacional permanente para juzgar estos crímenes. Sin embargo, los genocidios ocurridos en 1991 y entre 1991 y 1995 en la ex República de Yugoslavia (en Bosnia-Herzegovina) por parte de serbios, y después en 1994 en Ruanda por Los Hutus contra Los Tutsis, despertaron las conciencias y llevaron a una convocatoria en Roma, en 1998, de una conferencia internacional en la cual finalmente se adoptó el llamado *Estatuto de Roma* que creó una Corte Penal Internacional. La corte fue establecida en el 2002

cuando el Estatuto de Roma entró en vigor al recibir el número de ratificaciones requeridas. Su sede fue fijada en La Haya (Holanda), y su misión es la de perseguir y condenar a las personas acusadas de cometer crímenes de genocidios, de guerra, de Lesa Humanidad y de agresión.

Entre los crímenes de Lesa Humanidad el estatuto incluye la desaparición forzada de personas, pero para que la corte tenga jurisdicción sobre este acto se requiere que: *“Se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”*. Es decir, tienen que ocurrir varias desapariciones forzadas, sin que exista un número específico o umbral de casos a cumplir como parte de un plan o patrón sistemático contra sectores o grupos de la sociedad.

La corte puede imponer una de las penas siguientes:

-La reclusión por un número determinado de años que no exceda de 30.

La reclusión a perpetuidad o cadena perpetua cuando lo justifiquen la extrema gravedad del crimen.

-Una multa y el decomiso del producto de los bienes y los haberes procedentes directos o indirectamente del crimen.

-La pena se puede cumplir en el país sede de la corte, es decir, en Holanda, o en otro país, de acuerdo a los convenios que la corte establezca con otros Estados.

La Corte Penal Internacional es un órgano internacional permanente y autónomo que no forma parte de las Naciones Unidas, aunque tiene una relación estrecha con esta organización. Está compuesta por 18 jueces y un Fiscal (Jefe) electos por los Estados que han ratificado los estatutos que hasta el día de hoy son 121, incluyendo en este caso a República Dominicana, que depositó su instrumento el 12 de mayo del 2005.

Es importante recordar que uno de los principios básicos que guía la actuación de la corte es el de la Complementariedad, lo cual quiere decir que la corte solo entra en acción cuando un país no juzga o no puede juzgar los hechos que son competencia de la corte. Cabe resaltar que en marzo del 2012 fue electa como jueza de la corte la jurista dominicana Olga Herrera Carbucciona, por un periodo de 9 años.

Bajo la luz de estas tres ramas del Derecho Internacional podemos hacer una evaluación de la situación de la desaparición forzada en nuestro país. Miremos primero lo ocurrido durante la dictadura de Trujillo.

Si bien es verdad que cierto número de los crímenes cometidos por Trujillo son ampliamente conocidos y se encuentran fehacientemente documentados, no existe todavía un registro oficial detallado y ni un solo documento que recoja de

manera exhaustiva la amplitud de los crímenes de la dictadura y los clasifique de acuerdo a la naturaleza de las violaciones. Se tiene la fundada creencia de que durante las tres décadas del régimen existió un patrón sistemático de graves violaciones de Derechos Humanos en contra de incontables dominicanos y extranjeros. Sin embargo, nunca se ha llevado a cabo una clasificación sistemática de los asesinatos, ejecuciones sumarias, torturas, desapariciones forzadas, exilios, etcétera, individualizando en la medida de lo posible con nombres y apellidos todas las víctimas, así como los datos relevantes en relación a cada crimen.

No me cabe duda alguna de que, utilizando las tipificaciones de las tres ramas del Derecho Internacional Público que hemos mencionado, el régimen de Trujillo sería declarado responsable de violar:

Primero: El Derecho Internacional Humanitario (las Leyes de la Guerra) por los crímenes cometidos en contra de los combatientes llegados por Luperón el 19 de junio de 1949, y en contra de aquellos que arribaron por Constanza, Maimón y Estero Hondo el 14 y 20 de junio de 1959.

Segundo: también violaría el Derecho Internacional de los Derechos Humanos por las masivas violaciones cometidas durante 31 años de dictadura, sin que existiera recurso legal alguno en los tribunales nacionales.

Tercero: que la Corte Penal Internacional hoy en día emitiría una orden de arresto en contra de Rafael Leónidas Trujillo por violar el Derecho Penal Internacional en vista de los diversos patrones sistemáticos de crímenes cometidos contra la población civil, incluyendo la matanza de haitianos que tuvo lugar en 1937.

Por estos motivos es que este museo, su Directora Luisa De Peña Díaz, las Federaciones Patrióticas, quien les habla y muchas otras personas hemos abogado por la creación de una “Comisión de La Verdad” para que una instancia de naturaleza oficial califique los crímenes cometidos por la dictadura de Trujillo, reivindicando, entre otros, el derecho a la Memoria Histórica, el derecho a la Verdad y el derecho a la Justicia, dejando para la posteridad una historia oficial, una narrativa única e innegable que sirva de faro y guía para las futuras generaciones de dominicanos y dominicanas de forma tal, que nunca más pueda repetirse en nuestro país un régimen tan aberrante.

Debo añadir que República Dominicana es uno de un pequeño puñado de países de Latinoamérica que nunca ha tenido una “Comisión de la Verdad” ante una dictadura tan feroz como la de Trujillo; es decir, que hasta Haití ha tenido una “Comisión de la Verdad” para tratar sobre la dictadura de los Duvalier.

Los doce años de Balaguer.

Entre 1966 y 1978 la conciencia regional y universal, así como las normas de protección de los Derechos Humanos, evolucionaron y avanzaron considerablemente. No obstante, los asesinatos cometidos durante los doce años de Balaguer, impunes casi todos, son ampliamente conocidos. Solo para mencionar algunos, recordemos a Amín Abel Hasbún, Orlando Martínez Howley, Mamá Tingó (Florinda Soriano Muñoz) y Gregorio García Castro. Ocurrieron también numerosos casos de torturas y largas prisiones sin condenas. Claro está, y desapariciones cuyos casos son imprescriptibles hasta que no se aclare el paradero de sus restos como sucedió con Guido Gil, Henry Segarra y el coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó.

Durante este periodo Balaguer intentó mejorar su imagen internacional ratificando, entre otros, *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, ambos de la ONU, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la OEA. Estos mismos instrumentos podrían ser utilizados, un día futuro, para enjuiciar “Los doce años de Balaguer” como un periodo integral en el cual ocurrieron prácticas generalizadas y sistemáticas de violaciones de los Derechos Humanos.

Periodo Post-1978

Desde el 1978 las actuaciones de los distintitos gobiernos que han desempeñado el poder en la República Dominicana han arrojado claros y oscuros en materia de Derechos Humanos, en particular en cuanto a la desaparición forzada de personas. En cuanto las normas internacionales, como dijera anteriormente, la República Dominicana no ha adoptado ni la Convención de la OEA del 94 ni la de la ONU del 2006 sobre las desapariciones forzadas. Podría interpretarse que mientras el Estado no ratifique estos tratados, los mismos no son aplicables en nuestro país. Pero yo sostengo que sí, que son aplicables, por una interpretación combinada y armoniosa de lo que establece el Artículo 49 del Código Procesal Penal Dominicano promulgado en julio de 2002 y también por nuestras normas constitucionales.

Una aclaración: Con la interpretación que estoy exponiendo, no quiero que se piense que no considero necesario que República Dominicana ratifique los tratados sobre la desaparición forzada. Es necesario que continuemos la lucha por su aprobación, pues hay que elevar considerablemente el nivel de protección y la conciencia en el país tanto entre las autoridades como en la población en general.

Pues bien, el Artículo 49 del Código Procesal Penal dice lo siguiente: *“el Genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad son imprescriptibles. A estos efectos y a los del artículo 56 se consideran como tales aquellos contenidos en los tratados internacionales, sin importar la calificación jurídica que se les atribuya en las leyes nacionales”*.

Desde hace décadas, las constituciones dominicanas han contenido un principio de interpretación fundamental en cuanto a los derechos se refieren. El mismo establece que su enumeración en la Constitución no tiene carácter limitativo como establece en el actual artículo 74-1 de la actual Constitución, y en las constituciones previas en el artículo 10. Esto quiere decir que los derechos enunciados en la Constitución son expansivos y en la medida que nuevos derechos y obligaciones vayan surgiendo en los tratados, sin importar la calificación o tipificación jurídica contenida en las leyes dominicanas, estos son reconocidos o reincorporados como derechos implícitos, lo que en palabras del jurista dominicano Juan Manuel Pellerano, no obstante no estar enumerados en la Constitución, son parte de ella por ser de la misma naturaleza de los expresamente enumerados.

En consecuencia, puede argumentarse que los derechos y garantías contenidas en las convenciones sobre desaparición forzada forman parte del

Derecho Dominicano por vías implícitas de nuestras normas constitucionales, ya que las normas sobre las desapariciones forzadas forman parte de lo que el Derecho Internacional llama: “Las Normas Imperativas o *Jus Cogens*”, es decir, el consenso a nivel internacional de que una norma existe y no es aplicable a todos los Estados aunque uno en particular no lo haya reconocido. Por ejemplo, en el caso de la tortura no sería aceptable que ningún Estado argumente que puede llevar a cabo torturas, aunque sus leyes internas lo permitan y aunque no haya ratificado los tratados que la prohíben, porque el derecho a la integridad física forma parte del “*Jus Cogens*” o Derecho Imperativo Internacional.

En cuanto al Derecho Penal Internacional se refiere, como señalara anteriormente, República Dominicana ratificó el Estatuto de Roma en julio de 2005 y además cuenta con una jueza entre sus dieciocho Magistrados. Las tipificaciones de los crímenes contenidos en el Estatuto de Roma se encuentran enumerados en los artículos 89 al 95 del Código Penal Dominicano que ya fue aprobado por la Cámara de Diputados, pero que aún se encuentra en el Senado de la República para su aprobación.

Por cierto, la tipificación del crimen de la desaparición forzada que contiene el proyecto del

Código Penal es la definición de la Convención para la Protección contra la desaparición forzada de las Naciones Unidas. Aparte de señalar que es una incongruencia utilizar la tipificación de la convención sin haberla ratificado, podríamos sacar interpretaciones jurídicas adicionales a este hecho, pero ese análisis excedería el cometido de esta conferencia.

Casos actuales de Desapariciones Forzadas en la República Dominicana

Es indudable que los dominicanos hemos avanzado en el respeto de los Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, la deficiencia principal en mi criterio reside en una falta de toma de conciencia y sensibilidad de parte de las autoridades de todos los gobiernos de las últimas décadas, que coloque el respeto a la dignidad del Ser Humano (fundamento de nuestra Constitución) por encima de cualquier otra consideración y transmita a todas las estructuras de la sociedad ese sentir de manera inequívoca y contundente. En parte por la carencia de este enfoque o sentimiento, continúan ocurriendo en nuestro país casos que, a todas luces, son desapariciones forzadas que no logran ser esclarecidas por las autoridades por una combinación de factores humanos, técnicos y jurídicos.

En este contexto podemos mencionar, entre otros, los casos de Gabriel Sandy Alistad, desaparecido en el año 2004; de Juan Almonte, desaparecido en el 2009; y de Randy Vizcaíno, desaparecido en diciembre de 2013. En relación a todos ellos existen fuertes presunciones de que fueron casos de desapariciones forzadas sobre las cuales las autoridades no han actuado con la celeridad y coherencia que dichas situaciones ameritan. Hoy los recordamos a todos y, a través de ellos, a todas las otras víctimas de este terrible crimen incluyendo a sus familiares.

Pero, el caso emblemático en nuestro país del martirio que representa una desaparición forzada, es el que representa lo vivido por Narciso -Narcisazo- González Medina y su familia. Como dijera: Narciso fue desaparecido el 26 de mayo de 1994. Pocos días antes de las elecciones del 16 de mayo de ese año. Narciso tenía una columna en la revista *“La Muralla”*, y en la misma publicó un escrito de opinión titulado *“Diez pruebas que demuestran que Balaguer es lo más perverso que ha surgido en América”*. Luego, un día antes de su desaparición (el 26 de mayo) Narciso pronunció un discurso durante una asamblea de profesores de la UASD, en el cual solicitó al Consejo Universitario y al Rector que asumieran una posición de condena frente al fraude ocurrido en las elecciones recién transcurridas.

Varios testigos imparciales ofrecieron testimonios desde el inicio de que habían visto a Narciso en muy mal estado físico en diversas dependencias del Estado. Sin embargo, después de un infructuoso recorrido durante más de 12 años de investigaciones por organismos oficiales y tribunales nacionales, sin que se lograra avanzar en determinar el paradero de Narciso y establecer las responsabilidades de lugar, la familia llevó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, primero, llegando finalmente a la Corte Interamericana ubicada en San José de Costa Rica.

El 27 de febrero de 2012 la corte declaró la responsabilidad del Estado Dominicano por la desaparición forzada de Narciso González y la consiguiente violación de sus derechos a la libertad personal, a la integridad personal, a la vida, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a las garantías judiciales y a la protección judicial. La responsabilidad incluyó varias violaciones adicionales en perjuicio de su esposa, Luz Altagracia Ramírez, y de sus hijos Ernesto, Rina, Jenny y Amaury. La corte dispuso una serie de reparaciones y, entre estas, destacó las siguientes:

El Estado debe continuar y realizar las investigaciones y procesos necesarios en un plazo razonable con el fin de establecer la verdad de los hechos, así como

determinar, y en su caso, sancionar a los responsables de la desaparición forzada de Narciso González Medina.

El Estado debe efectuar a la mayor brevedad una búsqueda seria, en la cual realice todos los esfuerzos para determinar el paradero del señor Narciso González Medina.

El Estado debe brindar de forma inmediata el tratamiento médico y psicológico o psiquiátrico a las víctimas que así lo soliciten.

El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del presente caso.

El Estado debe colocar una placa conmemorativa en el Centro Cultural Narciso González en la que se haga alusión a esta sentencia, a los hechos del caso y a las circunstancias en que ocurrieron.

El Estado debe realizar un documental audio-visual sobre la vida del señor Narciso González Medina en el que se haga referencia a su obra periodística, literaria y creativa, así como su contribución a la cultura dominicana.

El Estado debe, dentro de un plazo razonable, garantizar que la aplicación de las normas en su derecho interno y el funcionamiento de sus instituciones permitan realizar una investigación adecuada de la desaparición forzada y, en caso de que estas sean insuficientes, realizar las reformas legislativas o adoptar

las medidas administrativas, judiciales u otras que sean necesarias para alcanzar dicho objetivo.

El Estado debe pagar una cantidad monetaria fijada en la sentencia por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales y por el reintegro de costas y gastos.

Y; el Estado debe, dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de la sentencia, rendir al tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.

Resulta incomprensible que, hasta el día de hoy, es decir, más de tres años después de la sentencia, el gobierno de Danilo Medina no haya cumplido con ninguna de estas obligaciones, en franca violación de la responsabilidad internacional del Estado Dominicano. Este incumplimiento total me ha sido confirmado por Tati Ramírez de González, aquí presente.

Aprovecho esta plataforma y este momento para hacer un llamado al gobierno de Danilo Medina para que cumpla con esta sentencia tan importante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y hacer efectivas las reparaciones que ella ha dictado en relación a la desaparición forzada de Narciso González.

Se necesita madurez, voluntad política y sensibilidad humana para romper el estado de

anomia que permea nuestra sociedad, sobre todo en el caso de un crimen de Estado como el de Narciso González, crimen caracterizado por el jurista argentino Raúl Zaffaroni como: *“un delito altamente organizado y jerarquizado, quizás la manifestación de criminalidad realmente organizada por excelencia”*.

Necesitamos redoblar nuestros esfuerzos por continuar visibilizando el insatisfactorio estado de situación en República Dominicana en relación a las desapariciones forzadas.

Concluyo recordando las palabras pronunciadas en 1956 por el profesor Ben-Zion Dinur en el Museo de la Historia del Holocausto Yad Vashem ubicado en Jerusalén, Israel, quien dijo: *“Si queremos vivir y entregar vida a nuestros hijos, si creemos que vamos a allanar el camino hacia el futuro, entonces debemos, primero que todo, no olvidar”*.

Muchas gracias.

Laura Pérez Díaz:

Muchísimas gracias al doctor Roberto Álvarez por su magnífica intervención. Pasamos ahora a una sección de preguntas y respuestas. Si alguien tiene preguntas, este es el momento. Recuerden, se les pasa el micrófono y, lo primero, se identifican por favor.

Made Mártires:

Soy española y una de las cosas que me ha enojado más en mi vida y me sigue enojando y me indigna es precisamente el hecho de que no haya memoria histórica. Puede haber muchos tratados internacionales, refrendados o no, incluso por España, pero que nunca se han puesto en práctica.

Les envidio a ustedes que aún tienen, incluso han podido hacer un Museo Memorial sobre la memoria histórica de este país y de los desaparecidos. En España ni siquiera se habla sobre el papel de España en estos casos... España ha ratificado muchísimos tratados, pero jamás el gobierno ha hecho nada para saber qué pasa con los ciento cincuenta y pico mil desaparecidos después de la Guerra Civil y que parece que pueden estar... pero ni se sabe, y son personas individuales de cooperación internacional o familiares que han empezado el movimiento. Hay otras ocasiones de memoria histórica, pero todo es a nivel de la Sociedad Civil.

Y también quiero recordar que, después del golpe de Estado, luego de la Guerra Civil, etcétera, hasta mil novecientos ochenta y pico también desaparecieron personas no políticas, más de 300 mil bebés de los hospitales en el que estaban implicados obviamente todo lo que era el aparato dictatorial y que nunca ha sido juzgado, ni se ha puesto en esa voluntad.

Por lo cual, yo me siento por un lado... satisfecha, entre comillas, de que existan tratados y jurisdicciones, pero muy triste porque estas no se cumplen en España y que la juventud no sepa nada de estas cosas. Debería ser algo obligatorio en las escuelas de que se supiera: en Dominicana, en Ruanda, Los kurdos, en España, etcétera, y demás naciones.

De todas formas, felicidades por lo que ustedes han procedido y de que algo de memoria exista aun en este país.

Laura Pérez Díaz:

¿Alguien más?

Carlos Báez Brugal:

Buenas noches. Una vez leí un artículo del periódico *El País* en que escribía Baltazar Garzón, y decía que: *España no se había enfrentado a su pasado*; y pienso que también aquí en República Dominicana no nos hemos enfrentado a nuestro pasado y por eso todavía hoy, 55 años después de decapitada la dictadura trujillista, existe el trujillismo y nadie ha pagado por ningún crimen de esa época, e igualmente por los crímenes que se cometieron en la época de Balaguer.

Me parece... muchísimas personas desaparecieron... hay cantidad de familias que no pueden ponerles una velita a sus muertos el día de *Los difuntos*, ni el día de *Los Padres*, ni tampoco el día de *Las Madres*.

Yo quería saber, porque no tengo idea, si es posible crear un movimiento para instar a que el gobierno firme, sea signatario de esos acuerdos de desapariciones, o sea, si hay algún protocolo que pudiese existir para eso, para instar a forzar al gobierno a que sea signatario de esos tratados que no hemos sido signatarios todavía hoy.

Laura Pérez Díaz:

La otra persona que estaba levantando la mano.

Arismendy Vásquez:

Soy periodista. Tengo una pregunta. ¿Existe un mecanismo de coerción posible que obligue, o qué tipo de mecanismo se puede implementar para obligar al gobierno, o en este caso al presidente Medina, a cumplir con esa sentencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?

Domingo Abreu Collado:

Mi hermano mayor Eddy Agustín Abreu Es-
paillat fue desaparecido casi terminando la Guerra

de Abril... Lo buscamos hasta en el patio de su casa y posiblemente... posiblemente, porque nunca se encontró su cadáver, fue fusilado en el cementerio de la Máximo Gómez. Luego, durante el trascurso de los doce años, desaparecieron miles de jóvenes, entre ellos siete amigos míos: Sixto Díaz, Blanco Payano Serrano, quien incluso era sobrino del que era Jefe de la Policía en ese momento, lo que significa que las fuerzas que trabajaban en eso estaban muy por encima de cualquier Jefe de la Policía y esas fuerzas siguen todavía, que nadie se llame a engaño porque esas fuerzas siguen ahí latentes.

Y todo lo que usted leyó puede ser muy buen discurso, en buena parte incluso lo que puede decir la Comisión Internacional de Derechos Humanos, toda la palabrería que se pueda decir no les devolverá la vida a esos jóvenes; no se podrá resarcir de ninguna manera esa pérdida.

Sin embargo, una de las cosas que sí debería sugerirse es que el aparato político visible y aun funcional que auspició todo eso y que mantuvo ese régimen como es el Partido Reformista, ese aparato con todo lo que ocurrió, sí debería ser condenado a ser extinguido, desaparecido, aunque sea nominalmente, eso sería un mayor, un mejor aporte a la memoria de esos jóvenes.

Porfirio Rodríguez:

Muy buenas noches. Quiero ante todo agradecer y felicitar a Roberto por esa charla tan enjundiosa y de tanto valor educativo sobre el tema de los valores humanos... los Derechos Humanos y un día como hoy, que es el *Día Internacional de la Lucha Contra los Desaparecidos*, pues tiene un valor especial.

Quiero, a nombre de las Fundaciones Patrióticas, darte las gracias, Roberto, y darles las gracias a todos los que han venido. Aprovecho para llamar un poco la atención de que esa es parte de la labor de nuestro museo. Esa frase que ha quedado ahí: *“si queremos vivir y entregar la vida a nuestros hijos, si queremos o vamos a allanar el camino hacia el futuro, primero que todo, no olvidar”*.

Mi nombre es Porfirio y, en gran medida, la gente me asocia a mis hermanos y a mí por Juanquito Rodríguez, José Horacio Rodríguez, pero mi nombre es Porfirio. A Prins Ramírez, de allá de San Juan, que es un pariente de Tati. A Prins Ramírez lo mataron en el famoso crimen de El Número... entre Azua y Baní, donde Trujillo lo mandó a matar y Federico Fiallo, que fue el asesino, mataron a gente que iban con él... gente a las que él le dio bola por casualidad esa noche en un camión. Tiraron el camión y para que no quedaran testigos mataron a los nueve humildes dominicanos que

iban en bola, entre ellos una mujer en estado de gestación; Pero el cadáver de Prins Ramírez, como lo mataron a tiros, no apareció abajo del camión.

Yo crecí en mi familia añorando en cada aniversario la muerte de Prins bajo el dilema de un cadáver que nunca apareció, un muerto que nunca se le pudo prender una vela, como dice Báez, de La Fundación 30 de Mayo, porque el que no ha vivido eso no sabe lo que es para una familia, año tras año, recordar a los desaparecidos.

Yo le conté una vez a Tati que mi abuela, en su lecho de muerte, ya con ochenta y pico de años, mi abuela que en el año 1950 puso una querrela contra Trujillo y le tocó salir al exilio, y cuando regresó del exilio doce años después, puso una querrela contra Federico Fiallo y a Federico Fiallo lo fueron a buscar preso a raíz de esa querrela y Federico Fiallo se suicidó, porque ahí es que se sabe que fue por la querrela que puso mi abuela Ramírez, hermana de Prins Ramírez. Es quizás una indiscreción, pero lo que quiero decir es... que soy... vengo de una familia que aparte de todo lo que fue la lucha contra Trujillo, en el seno de mi mamá y mi abuela vivimos y crecimos bajo la influencia de un desaparecido al que nunca hemos podido velar ni enterrar.

Y en el lecho de muerte, mi abuela, le dije: *¿abuela cómo te sientes?*; me dijo: *me voy de la vida y nunca encontré el cadáver de Prins*; y a mí me chocó

porque de eso hacía más de 30 años que había muerto Prins y a ella le tocó morir y eso era lo que ella en el lecho de muerte añoraba y sentía como una insatisfacción vital: que nunca pudo llevar a Prins hacia una cristiana sepultura, como decimos. El valor que tiene a veces hasta enterrar un muerto, a veces los que lo entierran no lo saben, porque no han contactado lo que es no tenerlo, no enterrarlo y no saber dónde está.

De manera que el tema de los desaparecidos no es solamente un tema de la vida, es un tema hasta del derecho de los seres humanos a velar a sus muertos; es un tema terrible y este es un país donde lo que ha ido prevaleciendo es el olvido. Y por eso las fundaciones que hemos logrado este espacio de memoria histórica le pedimos y le rogamos a todos que nos den apoyo, que apoyen al Museo Memorial de la Resistencia, porque este es uno de los pocos espacios donde tratamos de hacer eso que es, ante todo, no olvidar. Muchas gracias.

Laura Pérez Díaz:

¿Alguien más?

Roberto Álvarez:

Voy a ser bien breve ya... para concluir. De nuevo agradecerles a todos, gracias a Luisa... y a todos ustedes por la presencia.

Sí, el caso de España, como ha señalado Carlos Báez... el caso de España y la República Dominicana tienen cierta similitud en que no ha habido... en España hay una Ley de Amnistía que hasta el día de hoy no ha podido ser revocada, que no permite, que es un impedimento para establecer realmente las responsabilidades históricas ocurridas. Pero esto es algo que sucede por los motivos que tú señalas, Porfirio. En España se ha transmitido ese pesar, ese dolor, ese sufrimiento de no poder velar, de no poder dar cierre a lo ocurrido con los seres queridos que no han podido ser encontrados, se ha transmitido de generación en generación y hoy en día en España son los nietos y biznietos de los desaparecidos los que están activamente todavía trabajando por eso. Ellos... nunca conocieron a sus familiares, pero... les han transmitido ese dolor de una generación a otra.

No hay una instancia oficial, digo la instancia oficial para someter los tratados al Congreso es el Poder Ejecutivo, pero también lo puede hacer por iniciativa el mismo Poder Legislativo. Han habido varios intentos y hay que señalar, por ejemplo, Minou Tavárez y otros legisladores, en su momento, han tratado sin éxito de que se conozcan estos tratados. Lo que hay que hacer es seguir esforzándose; que se continúe presionando por ello; claro, las leyes, lo sabemos, en nuestro país no son suficientes para que se cumpla con los derechos.

Sin embargo, es un requisito, es una ayuda en ese sentido.

Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son *per se* obligatorias, pero no hay un mecanismo para forzar a los Estados a cumplirlas, salvo la denuncia. Y un mecanismo que tiene la corte es que cada cierto tiempo, pues mira a ver qué tipo de cumplimiento se le ha dado o no a una sentencia e instar, persuadir... solicitar que se cumpla, hacer la denuncia o igual dentro de la OEA, pero eso es todo, hasta ese punto, es el único mecanismo que existe.

En realidad, nosotros en República Dominicana hemos hecho un poquito las cosas al revés: tenemos la suerte de tener este Museo Memorial de la Resistencia, pero por lo general en todos los países que existen estos museos, primero ha habido una Comisión de la Verdad. Esa Comisión de la Verdad establece los parámetros que permiten después llevar a cabo los procesos educativos, revisar los textos escolares para determinar dónde están las estructuras mentales o la enseñanza de un régimen, o de una situación, dónde están las mentalidades autoritarias, totalitarias insertadas profundamente en nuestros procesos en todo el sentido de la vivencia de una nación. Eso es la misión de una Comisión de la Verdad y por eso hay que continuar luchando para que un día, algún

día, se comience con una Comisión de la Verdad para establecer la verdad, la memoria histórica; primero con la dictadura de Trujillo y después se pueda continuar en lo adelante con los demás casos.

Señores, muchas gracias.

Laura Pérez Díaz:

Bueno, antes de dar por concluida la tertulia, doña Tati quiere decir algo.

Luz Altagracia Ramírez (Doña Tati):

Yo no podía irme sin hablarles, sin darles las gracias a todos y a todas las personas que están aquí con nosotros en el museo; porque yo creo que aparte de los que estamos aquí, esto debería de ir a las escuelas para que los jóvenes conozcan nuestro país.

Al padre, al hijo Abinader, gracias por estar aquí con nosotros. A Roberto ¡Dios mío! que no tengo con qué pagarles todo lo que ustedes han dicho aquí. Y déjenme decirles, pasar por estos momentos no es nada difícil. Cuando yo lo oí a usted hablando, Roberto, yo recuerdo que Narciso me decía que yo era muy dura, algunas veces me decía capitalista porque, je, je, je...

Reacción del público:

Je, je, je, je, je, je...

Luz Altagracia Ramírez (Doña Tati):

Aquí tengo mi hija, yo era la que tenía el dominio económico de poder... era todo... ya ustedes saben, bueno... pero déjenme decirles... Las primeras elecciones que se realizaron en el país en el 1994 para mí fueron un infierno, para nosotros. Nosotros ninguno fuimos a votar. Y mi hija Jenny, que está aquí, señores, se tomó no sé cuántas pastillas porque ella se iba a reunir con su papá, así que imagínense. Le doy gracias al doctor Palacios que me la atendió y pudo dominar esa situación. Y el más pequeño hizo todo lo posible para que lo integraran a la milicia... ¿cómo les dicen a los jóvenes?

Reacción del público:

Cadete, Cadete...

Luz Altagracia Ramírez (Doña Tati):

No, no la Academia; sino él estaba estudiando...

José Rafael Abinader:

Asimilado.

Luz Altigracia Ramírez (Doña Tati):

Exactamente. Yo tuve que ir porque me enteré que quería estar ahí para él ubicar a aquellas personas que habían matado a su papá. Yo tuve que ir a hablar con el jefe de él y decirle... primero, yo no quería que él estuviera ahí, pero donde yo vivía la mayoría de los jóvenes eran hijos de militares y ellos mismos fueron los que hicieron las diligencias; y les dije: *por favor nunca me le entreguen un arma a este muchacho; les expliqué la situación, me dijo: no se preocupe, que son muchachos jóvenes, no se les entregan armas.*

El hijo mayor me decía que iba a comprar un revólver para él matar, me decía los nombres: *a fulano, fulano y fulano; yo le decía: mira Ernesto, la que tiene que matarlo soy yo, yo soy la que voy a comprar el revólver y los voy a matar a todos, dime los nombres; y él me miraba así; y me decía a la vez: pero recuerda que Tati no es verdad que va a ir a la cárcel por personas que no sirven, ¿cómo tú vas a creer que yo voy a matar ... a ciertas personas para ir a la cárcel? O sea, que lo que te estoy diciendo es que tú no puedes ni debes de hacer eso.*

También el doctor Palacios trabajó con estos muchachos en estas condiciones, pero a la vez, algunas veces oían que abrían las puertas y ustedes saben, todos, que los padres, los hijos cada uno tienen una manera de abrir las puertas y de caminar

en la casa, eso lo oíamos todos y algunas veces decían: *ahí llegó papi*, y yo me quedaba así: *que papi es ese*; pero, peor aún: yo tenía que salir sin decirle a ninguno de ellos cuando a mí me decían: *Tati, tú tienes que ir a tal lugar*.

Señores, yo hoy no me atrevo a ir a los lugares que yo fui a escondidas de ellos cuando a mí me decían: *fulano quiere conversar contigo*; y yo tenía que llamar a uno de los compañeros, hablarle en forma que no... que no tengo con que pagarles a ninguno de ellos, para decirles: *nos encontramos en tal lugar, recuérdese que usted me invitó a comer, tal y tal*; y ellos sabían lo que había, para ir a donde esa persona de lo que me iba... nos iba a revelar algunas cosas... que en verdad cuando una se pones a analizar, todo llega al mismo sitio.

Señores, una vez yo me monté... excúsenme, en una guagua, me desmonté de la guagua, me monté en un motor (y yo soy alérgica a los motores) a las 10:00 de la noche. Cuando yo voy y paso por ahí por ese lugar que es Manoguayabo por donde están todo esos... hoteles por ahí, imagínense 22 años atrás, para irme a un lugar donde una se vas a encontrar un... un callejoncito y ahí hay una pulpería, señores y yo me fui a ese lugar. Cuando yo iba caminando yo sentía detrás de mí como que alguien me había puesto un revólver (pero era mentira). Entré a un colmadito y compré

una menta o algo así para llegar al lugar y fui. Señores, al otro día la policía me preguntó: *¿qué usted hacía en tal, tal, y tal lugar?*; pero eso yo ya no lo hago, digo que no me atrevo a hacerlo. Ahora todas esas informaciones correspondían al secuestro de Narciso González.

Y lo último que decía Roberto Álvarez: hace alrededor de dos años me llamó un amigo del interior y me dijo: *Tati, he decidido conversar contigo, y yo le digo: cuando usted pueda, ¿dónde nos podemos encontrar?, okey, fulano.* Y él me dijo: *hay una persona que quiere conversar contigo, a esa persona le dio un infarto, tiene la boca... doblada del infarto, él estuvo en... en la... no en el secuestro; sino en ese cuarto, dice dónde se ponen los...*

Respuesta del público:

Interrogatorios, interrogatorios...

Luz Altagracia Ramírez (Doña Tati):

Exactamente. ... *no, yo... Pero, ¿cuándo yo puedo hablar con él?*; y me dice él: *no, no es ahora, es cuando él diga.* Bueno, se lo digo a mis compañeros y me llama a los seis meses después y digo: *Señor, espero que no se muera ese señor.* Cuando me llama el señor, me comunico con los compañeros; *y nada, no se preocupe, nos vamos en mi carro y yo no quiero*

manejar, pero nos vamos; en el interior, no aquí en la capital, no voy a decir en qué pueblo.

Fuimos a la iglesia y ahí estaba el señor y yo lo saludé sin saber quién era. Cuando entramos y ese señor comenzó a hablar: un hombre ex militar, se trancaba, se les salían las lágrimas y los demás compañeros, imagínense, la única hembra... éramos como 4 o 6 personas y la única hembra era yo, cuando él comenzó a decirnos todo lo que le habían hecho a Narciso. Es que, en dos ocasiones, señores, se paró en la pared, se dio en la pared y lo que decía era: *yo me quiero morir*. Ustedes saben que a Narciso le daba un ataque de epilepsia producto de un golpe que se dio del lado izquierdo... sin tomar su medicamento y era un hombre que yo le decía: *Dios mío... tú estás como los guardias, es así*, o sea, que no se pasaba de la línea, a la hora del desayuno, el almuerzo, la cena; y es que ese medicamento, eran dos tipos de medicamentos que tenía que tomar obligatoriamente.

Cuando yo llegué aquí, cuando llegamos aquí a la capital, que eran como la una de la mañana, yo llegué a la casa de mi mamá; yo no me atreví a ir a mi casa y yo amanecí en la San Rafael, porque todo lo que yo había comido en esa semana yo lo vomité todo y el dolor de cabeza que tenía, la presión me subió muchísimo.

Bueno, el señor nos contó eso a nosotros, pero nosotros no podíamos hablar, y yo rezaba: *Señor que él diga que quiere hablar con la Fiscal*. Efectivamente al año y pico me llamó y me dijo: *Usted desea comprar la tierra que usted necesita*; digo: *ay sí, sí, ¿qué día?* Bueno, la cosa fue que... pues, pusimos todo como se dice, en agenda. Fuimos donde la fiscal, conversamos con ella, nos recibió equis día desde las nueve de la mañana casi hasta las cinco de la tarde; yo contenta porque dije: *bueno, esto va a salir mañana en los periódicos*. Pero nada, como a los 15 días, nada de la conversación con el procurador.

¿Señores ustedes han oído algo de eso? Nada. O sea, no hay ni el más mínimo interés en que este caso salga a la luz pública, pero ya por lo menos me siento con esa satisfacción de que este señor conversó con la Fiscal y... conversó con ... el ex procurador. Yo decía: *yo no quiero que se muera*. Pero su testimonio ya él lo dio; y me dijo así mismo: *Tati, ya me puedo morir tranquilo*. Por eso yo digo que hay personas que me dicen: *no, no es así*; es que yo no creo en la justicia de la República Dominicana, no les creo, yo lo puedo decir...

Señor del público no identificado:

Ni en el Ministerio Público.

Luz Altagracia Ramírez (Doña Tati):

...Ni en el Ministerio Público.

... no le creo por todas las cosas que me han pasado y por esta... esto que nosotros y nosotras hemos vivido. Un caso palpable, con declaraciones, con esto... estos viajes que ustedes lo saben (viajar), porque ustedes saben que no es nada fácil.

Ahí está mi hija que es... suerte a ¡Dios! que podía tomar un préstamo en el Banco de Reservas toda... que ¡Gracias a Dios! que todavía me queda uno que aún no termino de pagar, no te rías que es así. Y así podíamos pagar los pasajes: ir a Nueva York, Washington, porque ustedes saben cómo es...

Señor del público no identificado:

Claro.

Luz Altagracia Ramírez (Doña Tati):

Uno no encuentra a nadie para usted estar, para usted vivir y, aun así, ¡gracias a Dios!, Dios me dio poder para seguir hacia adelante. Solamente les puedo decir a ustedes que muchísimas gracias por acompañarnos en esta noche, gracias al Museo.

Yo espero que un caso como el de Narciso no se vuelva a repetir y que algún día yo pueda ver, como encontré recientemente un ex militar que está involucrado, el día de la misa de Claudio

Caamaño, él estaba, pero no estaba en la misa, él estaba en una boda que se iba a realizar.

Ese señor lo conozco hace 22 años de nombre, pero yo no lo conocía personalmente. Ese señor se paró, me agarró las manos... las dos manos, y era así temblando y me dijo: *como está usted doña Tati*, y yo digo: *muy bien, ¡Gracias a Dios!, ¡Gracias a Dios!* Yo soy maestra de inicial, imagínense uno trabajando con niños, no; y lo más lejos que yo tenía era que cuando ese hombre me dijo el nombre yo quise morirme... intenté soltarle la mano, pero dije: *no*, él mismo se dio cuenta y me dijo: *le doy las gracias porque mire la forma en que usted me ha atendido*, solamente le dije: *la conciencia de usted es la que va a hablar*; y puedo decirlo aquí por si llegan a donde él: Leudith Esther.

Yo le hablé normalmente un poco fuerte, pero cuando salí de la iglesia ahí sí me desmayé totalmente, pero dije: *¡Gracias a Dios! que vine a donde él y decirme que este señor conversara conmigo en este momento*. Esa es la otra parte de la vida, esa es la otra parte, de que esa persona puede tener todo el dinero que tiene, puede hacer todo lo que sea, pero la conciencia no lo deja vivir.

Muchísimas gracias y disculpen.

Laura Pérez Díaz:

Gracias a todos por venir y... buenas noches.

Publicaciones del Museo Memorial de la Resistencia Dominicana

1. *El juicio a los asesinos de las hermanas Mirabal*, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana/Comisión Permanente de Efemérides Patrias, 2011, (Expediente). Edición cuidada por Franklin Franco.
2. *El crimen de la hacienda María: expediente de extradición de Ramfis Trujillo y compartes*, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2012. Edición cuidada por Franklin Franco.
3. *Memorias de Tulio H. Arvelo*, Tulio H. Arvelo, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana/Comisión Permanente de Efemérides Patrias, 2013.
4. *Su nombre es Patria*, Mercedes Alonzo, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2011.
5. *Estero Hondo, 1959, interioridades, los campesinos hablan*, Guaroa Ubiñas Renville, Santo Domingo: Editora Alfa & Omega, 2014. Premio Museo

Memorial de la Resistencia Dominicana Miguel Cocco 2014.

6. *Eran una sola sombra larga*, Lipe Collado, (Sobre las muertes de Jean Awad y Pilar Báez durante la tiranía de Trujillo), Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2015.
7. *Trujillo en 500 tuwits*, Carlos Báez Brugal, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2016.
8. *Enfrentar la fiera en su propia madriguera, El MPD contra Batista y Trujillo La resistencia en Cuba y República Dominicana*, Darío Tejeda, 2019. Premio Museo Memorial de la Resistencia Dominicana Miguel Cocco 2019.
9. *El ajusticiamiento. Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina*, Tomo I, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana/ Comisión Permanente de Efemérides Patrias, 2021.
10. *El ajusticiamiento. Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina*, Tomo II, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana/ Comisión Permanente de Efemérides Patrias, 2021.
11. *La música como propaganda en la dictadura de Trujillo*, Catana Pérez y Arismendi Vásquez

Guareño, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.

12. *La economía dominicana durante la dictadura de Trujillo (1930-1961)*, Manuel Linares, Santo Domingo: Fundación Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.

Colección Tertulia

1. *Los mártires de la hacienda María* (Manuel Alt-gracia -Meme- Cáceres, Lourdes de la Maza, Leonor Viuda Tejeda (Doña Lindín), Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2011.
2. *Participación de Ramfis Trujillo en el asesinato de los héroes del 30 de mayo de 1961*, Revelaciones a Sánchez Cabral (Cesar A. Saillant V.), Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2012.
3. *La expedición de Luperón del 49* (Manuel Andrés Brugal Kunhart, José del Castillo), Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2015.
4. *Testimonio de un combatiente del Comando B-3* (Revolucionarios haitianos en la Guerra de Abril de 1965), Lionel Vieux, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2017.

5. *Los panfleteros de Santiago*, Ramon Antonio (Negro) Veras, con la participación de Wenceslao Álvarez y la coordinación de Franklin Franco. Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.
6. *Asesinato de Papito Sánchez y Segundo Imbert Barrera*, Rafael Augusto Sánchez hijo y don Manuel Cáceres Troncoso (Meme), Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.
7. *Violencia de género, dictadura y actualidad*, Guadalupe Valdez, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.
8. *Sucesos del 18 de abril contra Monseñor Panal en La Vega*, Alfredo Hernández, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.
9. *La Constitución y los derechos de la mujer*, Martha Olga García y Cristóbal Rodríguez, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.
10. *El gobierno constitucional en armas*, Bonaparte Gautreaux Piñeyro, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.
11. *El azar como categoría histórica*, Tony Raful, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.

12. *Uno de esos días de abril*, Pedro Conde Sturla, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.
13. *Los derechos civiles y políticos en los Estados Unidos*, Jeremiah Knight, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.
14. *Frente Interno: Expedición de Luperón de 1949*, Fernando Cueto, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.
15. *Las desapariciones forzadas*, Roberto Álvarez, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.
16. *Mujeres en la resistencia*, Sina Cabral, Josefina Padilla, Cristina Díaz y Carmen Mazara, Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, 2022.

Esta primera edición de la tertulia
Las desapariciones forzadas,
con el expositor Roberto Álvarez,
auspiciada por el Museo Memorial
de la Resistencia Dominicana,
se terminó de imprimir en el mes de noviembre del año 2022
en los talleres de Editora Búho, Santo Domingo,
República Dominicana.

Cada 30 de agosto se conmemora en todo el mundo el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas. Las desapariciones constituyen la manera a que acuden, con más frecuencia, los regímenes de fuerza y aquellos gobiernos que no tienen respeto por la libertad y la diferencia de criterio de los opositores. El martes 30 de agosto de 2016, con motivo de la fecha, en el Museo Memorial de la Resistencia Dominicana se realizó una tertulia sobre el tema y se le puso como nombre “Las desapariciones forzadas”. En la ocasión el expositor fue el doctor Roberto Álvarez, reconocido abogado dominicano quien, además de tener estudios en Derecho Internacional, posee una especialidad en Derechos Humanos. En su disertación el doctor Álvarez hizo un recorrido por diversas situaciones de desaparición en algunas partes del mundo, en América Latina y concluyó ilustrando sobre el caso dominicano de la desaparición de Narciso González, (Narcizaso). El Museo Memorial de la Resistencia Dominicana publica en el presente volumen, a manera de libro, con el propósito de contribuir al afianzamiento de la memoria del pueblo dominicano.

ISBN: 978-9945-9378-1-7



9 789945 937817